

## EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

### FE DE ERRATAS

Se hace constar que en el documento denominado Acuerdo No. 12 del 22/12/2021 “*Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de CTel del SGR*”, suscrito el veintidós (22) de diciembre de 2021, en el artículo 59 se consignó por error de transcripción la información del plazo otorgado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia Tecnología e Innovación (CTel) como prórroga para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100347 denominado “*CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO: NODO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE BASE CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ*”, por lo cual se realiza aclaración del plazo otorgado.

En este sentido, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el cual reza: “*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”, se requiere realizar la corrección contenida en el artículo 59 del Acuerdo 12 de 2021, la cual no modifica las decisiones adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación en la sesión No. 12 realizada el 22 de diciembre de 2021 en la modalidad no presencial, consignadas en el Acta de la sesión No. 12 suscrita el 22 de diciembre de 2021, y dichas aclaraciones se encuentran soportadas en los datos de los proyectos de inversión como se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos SUIFP-SGR, de conformidad con los siguientes artículos del Decreto 1821 de 2020 los cuales disponen:

#### **“Artículo 1.2.1.2.11. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión (...)**

*Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (...)*

**e) Para la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación la priorización y aprobación de los proyectos corresponderá al Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación. (...).”**

#### **Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión (...)**

*Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.*

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga se reanuda el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión.*

(...)

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º.** *Entre tanto la Comisión Rectora adopta los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la solicitud de prórroga deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad designada ejecutora y contendrá como mínimo, lo siguiente:*

- *Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.*
- *Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.*
- *Los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa o causas no atribuibles a la entidad ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.*
- *Los soportes que se consideren pertinentes e idóneos para probar que la causa no es atribuible al ejecutor.*

*Se entiende por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellos procesos, procedimientos, trámites, licencias, permisos, entre otros, cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor".*

En consideración de lo anterior, se precisa que el siguiente artículo del Acuerdo No. 12 de 2021 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, correspondiente al proyecto de inversión señalado previamente como aparece a continuación:

En el artículo 59 del Acuerdo 12 de 2021, se presentó un error de transcripción en el plazo otorgado por el OCAD para la prórroga, siendo el plazo correcto doce (12) meses.

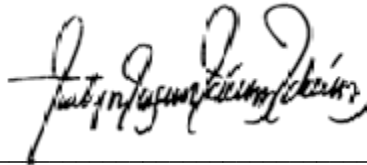
#### **Información incorrecta:**

**ARTÍCULO 59. APROBAR** la prórroga del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100347, denominado "CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO: NODO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE BASE CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ", por el término de seis (6) meses solicitados para el cumplimiento de requisitos generales previos al inicio de ejecución.

#### **Información correcta:**

**ARTÍCULO 59. APROBAR** la prórroga del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100347, denominado “*CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO: NODO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE BASE CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ*”, por el término de doce (12) meses solicitados para el cumplimiento de requisitos generales previos al inicio de ejecución.

Anéxese la presente FE DE ERRATAS al documento principal.



---

**Leilyn Yazmín Gómez Ordoñez**  
**PRESIDENTE TEMPORAL**  
**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN**  
**DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

---

**Nelson Andrés Calderón Guzmán**  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN**  
**DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS**

Proyectó: Angie Katherine Bocanegra  
Secretaría Técnica del OCAD de CTel  
Revisó: Viviana Marcela Marín Cabrera  
Secretaría Técnica del OCAD de CTel